

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA “GARANTÍA +52 AÑOS”, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Examinadas las solicitudes de subvención para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, convocado por Resolución de 6 de noviembre de 2020 (DOCM nº 227, de 10 de noviembre) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020) y cuyas bases se establecen por Orden 168/2020, de 26 de octubre (DOCM nº 219, de 30 de octubre) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, este Servicio de Empleo formula la presente propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. - En el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 227, de fecha 10 de noviembre de 2020, se publica la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020), para el ejercicio 2020.

Una vez admitidas y analizadas las solicitudes de subvención presentadas en plazo, este Servicio de Empleo, como órgano instructor, emitió el correspondiente informe de calificación sobre los proyectos solicitados, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 de la Orden 168/2020.

Segundo. - El referido informe de calificación fue elevado al órgano colegiado constituido para evaluar las solicitudes, que procedió a la comparación y priorización de los proyectos, valorándose los mismos con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 17 de la citada Orden reguladora.

Tercero. - Con fecha 11/12/2020, se formula por este órgano instructor la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo otorgado no se han formulado alegaciones por las entidades interesadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Este Servicio de Empleo es competente, como órgano instructor, para formular la presente propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden 168/2020.

Segundo. - En la instrucción del presente procedimiento se han cumplido los trámites y garantías establecidos en el artículo 22 de la Orden 168/2020, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Tercero.- Los proyectos cuya subvención se propone reúnen los requisitos establecidos en la mencionada Orden y, en especial, se trata de intervenciones locales o comarcales, de utilidad social y de carácter temporal, que redundan en beneficio de la comunidad, a través de la mejora de las condiciones sociales, económicas, culturales, educativas, ambientales o patrimoniales y contemplan





Castilla-La Mancha



su desarrollo por medio de la colaboración social de personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, según establecen los artículos 9, 10 Y 11 de la mencionada Orden.

Así mismo, las entidades propuestas como beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones; y el presente expediente contiene el informe de este órgano instructor, en el que consta que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En virtud de cuanto antecede, este Servicio de Empleo

PROPONE:

Primero. - Conceder subvención a las Entidades Locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas, agrupaciones de municipios y diputaciones provinciales relacionadas en el Anexo adjunto a esta propuesta, por los importes indicados en el mismo, para la adscripción en trabajos de colaboración social de personas desempleadas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en el Anexo a esta Propuesta de Resolución Definitiva.

La subvención se hará efectiva en función de lo establecido en la Disposición Decimoctava de la resolución de convocatoria de estas ayudas, previa presentación en su caso, de los documentos justificativos señalados en la misma.

«**Segundo.** - Denegar los proyectos que figuran asimismo en el anexo a esta resolución, por los motivos indicados en el mismo.

La presente propuesta de resolución definitiva, que no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas como beneficiarias, se eleva al órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Orden 168/2020.

El/la Jefe/a de Servicio de Empleo





Castilla-La Mancha

PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS
PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

-ORDEN 168/2020, de 26 de octubre, RESOLUCIÓN 06/11/2020 (DOCM nº 227, de 10 noviembre)

Entidad	Expediente	CIF	Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación proyecto	Nº personas adscritas propuestas	Duración adscripción (en meses)	Importe Subvención Propuesta	Aprobado /Denegado	Causa de la denegación (*)	VALORACIÓN (**) CRITERIOS ART. 17.1 Orden 168/2020						
										Total puntos	a) Criterios socioeconóm.		b) Criterios de calidad y sostenibilidad			
											1º	2º	1º	2º	3º	4º
TOTAL PROVINCIA											76	383.040,00 €				

(*) Causas de denegación (Orden 168/2020,

- a) Incumplimiento de requisitos de la entidad beneficiaria, artículo 4 de la Orden
- b) Proyecto que no se encuentra dentro de los ámbitos establecidos en el artículo 10 de la Orden
- c) Incumplimiento de los requisitos de los proyectos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Orden
- d) Incumplimiento de los requisitos de los trabajos de colaboración social, gastos subvencionables y cuantía de la subvención, artículos 13 y 14 de la Orden
- e) Incumplimiento del artículo 16 de la Orden sobre concurrencia de subvenciones;
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria, artículo 20 de la Orden

(**) Causas de inadmisión (art. 3.1. Orden 168/2020)

- a) Incumplimiento de condición de entidad beneficiaria

(**) Criterios de valoración de las solicitudes (art. 17.1 Orden 168/2020)

- g) Situación socioeconómica de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 80 puntos, distribuidos del siguiente modo
 - 1º. En función de los datos de población del municipio, en el día en el que se publique la resolución de convocatoria. Hasta un máximo de 50 puntos, con el siguiente desglo
 - i. 50 puntos, cuando la población del municipio no supere los 5.000 habitantes
 - ii. 30 puntos, cuando la población del municipio esté comprendida entre los 5.000 y los 25.000 habitantes
 - iii. 10 puntos, cuando la población del municipio sea superior a 25.000 habitantes
 - 2º. En función del porcentaje de personas desempleadas que cobran el subsidio de mayores de 52 años en el municipio, en relación con el total de la provincia. Hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglo
 - i. 15 puntos, cuando el porcentaje de personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, sea inferior o igual al 10
 - ii. 30 puntos, cuando el porcentaje de personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años sea superior al 10%.
- h) En función de los proyectos solicitados. Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos del siguiente modo
 - 1º. Proyectos que presenten mayores perspectivas de reinserción laboral, por incluir acciones de orientación y/o formación, actualización o adquisición de competencias o certificados de profesionalidad: 5 punt
 - 2º. Proyectos que incluyan la realización de actividades de animación, formación y orientación al autoempleo: 5 punt
 - 3º. Proyectos que incidan en colectivos con especiales dificultades, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: 5 punt
 - 4º. Proyectos que impliquen una mayor aportación de medios humanos, materiales, equipamientos, instalaciones y medios económicos de la entidad solicitante de la subvención: 5 punt